

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-14277 *Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, establece en sus artículos 5 y 8, que corresponde a las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, promover, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de drogodependencias.

La consecución de los objetivos señalados, aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar el desarrollo de programas de intervención en materia de drogodependencias.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones las entidades locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto o actividad a financiar.

Artículo 3. Actividades a financiar.

1. Serán subvencionables los proyectos y actividades que se relacionan a continuación y que se llevarán a cabo desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016:

a) Programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza - Educación para la salud"

b) Programas de reducción de riesgos y disminución de daños asociados al consumo de drogas.

c) Campañas y actividades de sensibilización que ofrezcan a la población información sobre los riesgos del tabaco, cannabis, consumo abusivo del alcohol y estén orientados a incrementar la percepción de estos riesgos.

d) Programas de formación en drogodependencias dirigidos a diferentes colectivos profesionales.

e) Programas de acogida, información y atención integral al drogodependiente.

2. Las actividades del programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza - Educación para la salud" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, dirigido al alumnado de 4º de la E.S.O. y E.S.P.O. y realizadas por las Entidades Locales, serán actividades prioritarias a financiar.

3. En todos los programas deberá constar la necesidad y justificación, población destinataria, objetivos, descripción de actividades y proceso de evaluación

4. Los beneficiarios podrán subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad y se ajustarán, en el caso de asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden y, en el caso de Corporaciones Locales, al modelo que figura como Anexo II.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 5. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Los solicitantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad, conforme al modelo que se incluye como Anexos I y II de esta Orden, firmada por el representante de las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro o de las Corporaciones Locales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos. En el caso de las Corporaciones Locales bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Memoria explicativa del programa objeto de la solicitud, y presupuesto del mismo debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo III.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo IV.

2. En el caso de las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar:

a) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad. En el caso de las organizaciones sindicales se presentará declaración del representante legal de la entidad indicando que el desarrollo del programa se realiza en base al interés general y sin ánimo de lucro.

b) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

c) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento, y modo de elección.

d) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

3. En el caso de las Corporaciones Locales, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar acuerdo del órgano competente en el que se solicite la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es/>

4. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

5. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 2. a), b) y c) del presente artículo, obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la concesión de las subvenciones, los programas y actividades presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La calidad técnica del programa. Se puntuara un máximo de 50 puntos, en la que se valorará:

1. La adecuada correlación de las características específicas del problema que se pretende abordar y la población a la que va dirigido, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

2. La definición de los usuarios potenciales del programa en cuanto a cobertura y características de la población, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

3. La definición de los objetivos y su concordancia con el problema a abordar, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

4. La descripción de actividades a realizar, concreción, cronograma, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

5. Descripción detallada de la metodología y herramientas de la evaluación, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

b) Adecuación del proyecto presentado a los fines del Plan Regional sobre Drogas. Se puntuara un máximo de 30 puntos, en la que se valorará:

1. La adecuación del programa a las prioridades y objetivos de la Estrategia sobre Drogas de Cantabria vigente, puntuándose hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos.

2. El proyecto dentro de la globalidad de los proyectos presentados, puntuándose hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos.

c) Zonas de actuación preferente. Se puntuara un máximo de 10 puntos, en la que se valorará:

La realización del programa en zonas donde no existan los servicios que se pretende implantar.

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

d) Capacidad técnica de la entidad. Se puntuara un máximo de 10 puntos, en la que se valorará:

La capacidad organizativa de la entidad y la experiencia en el desarrollo de programas en el abordaje de las drogodependencias, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

2. Para que un programa o actividad sea subvencionado deberá alcanzar la puntuación mínima establecida en cada uno de los criterios de valoración mencionados en el punto 1 de este artículo.

3. Serán desestimados aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima establecida en alguno de los criterios de valoración

Artículo 7. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

- a) Presidente: La directora general de Salud Pública, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos técnicos del Servicio de Drogodependencias y un técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma.
- c) Secretario: Un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designado por la directora general de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.
- b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Artículo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

2. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo III a la presente orden.

3. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad, o en su caso el Consejo de Gobierno, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I y II, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Por su parte, contra la resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución

Artículo 10. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de la presente convocatoria, cuyos importes globales máximos ascienden a 120.000 euros y 30.000 euros, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, en las aplicaciones presupuestarias 10.03.313A.461 (Corporaciones locales) y 10.03.313A.484 (asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La cuantía máxima de la subvención que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades y se distribuirá entre los beneficiarios en función de las puntuaciones otorgadas por el Comité de Valoración del siguiente modo:

a) Las actividades del Programa "El Cine en la Enseñanza- Educación para la Salud", al considerarse prioritarias se valorarán con 100 puntos, por lo que se propondrá como subvención el 100% de la cuantía solicitada, o en su caso, el porcentaje que corresponda en función de la disponibilidad presupuestaria.

b) Para el resto de programas:

— Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre el valor calculado al sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los programas que superen la puntuación mínima exigida en cada uno de los criterios de valoración para poder obtener la condición de beneficiario.

— La cuantía económica se obtiene multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada uno de los programas subvencionados, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

— Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

La cuantía máxima a repartir, por este criterio de valor de punto, para las corporaciones locales será la obtenida al restar a 120.000,00 €, la cantidad resultante de la propuesta para los beneficiarios del Programa "Cine en la Enseñanza- Educación para la Salud"

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

4. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 11. Justificación.

1. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado en los plazos que a continuación se indican:

a) Para las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, el plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2017.

b) Para las Corporaciones Locales el plazo de justificación finalizará el 31 de mayo de 2017.

2. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

3. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos. Los gastos de adquisición de material inventariable, los de reparaciones e instalaciones de redes no serán gastos subvencionables.

4. Las Corporaciones Locales justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La justificación deberá realizarse por el representante legal de la misma presentando, ante la Consejería de Sanidad, el Anexo V debidamente cumplimentado, al que se acompañará certificación expedida por el órgano de control interno en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y memoria económica justificativa del coste de las actividades. Esta cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo IX. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo VII que será firmado por el interventor ó secretario-interventor municipal con el visto bueno del alcalde-presidente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación descrita en el apartado b).

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del Anexo X.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La cuenta justificativa será presentada mediante Anexo V debidamente cumplimentado y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo IX. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago,

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

según Anexo VI. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados serán originales y sobre ellos se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del Anexo X.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener número de factura o de recibo.

b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).

c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.

d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido que así lo reconoce.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Firma o sello del emisor.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

8. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

9. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VIII, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

10. Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizará mediante recibos firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

de Prima Fija (SERAS) mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

11. Los gastos de personal docente se atenderán a las siguientes limitaciones:

a) Coordinación o dirección de cursos, jornadas, seminarios. Hasta un máximo del 10% del presupuesto final de los mismos.

b) Cursos: hasta un máximo de 70 euros íntegros por hora lectiva.

c) Conferencias: hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.

d) Mesas redondas, talleres y similares: hasta un máximo de 100 euros íntegros por ponente.

12. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad o Corporación Local subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Corporaciones Locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo XI.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por el servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se modifique el calendario de las actividades previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el periodo indicado en el artículo 3º de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En el caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención.

Artículo 14. Devolución a iniciativa del beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Corporaciones Locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

Disposición final primera.- Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

**ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN**

Asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
C.I.F	<input type="text"/>	Registro de (2)	<input type="text"/>
		Nº	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfnos.	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Ámbito (3)	<input type="text"/>
Dirección de correo electrónico :			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P./ Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones...

(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia ...

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremos.
- B. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- C. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo IV).
- D. Copia autorizada o compulsada de los estatutos en los términos del artículo 5.2 de la Orden.
- E. Copia compulsada de que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.
- F. Certificación en la que consta la identificación de los directivos.
- G. Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO II
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Corporaciones Locales

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

2.- Datos de Identificación de la Corporación Local solicitante:

Nombre			
<input type="text"/>			
C.I.F.	<input type="text"/>	E- Mail	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfno.	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Nombre del Alcalde-Presidente			
<input type="text"/>			

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia ...

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior:
- Aportación de los certificados acreditativos de tales extremos
- Declaración responsable, firmada por el Interventor o Secretario-Interventor acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- B. Copia compulsada del Acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.
- C. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- D. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo IV).

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

**ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)**

1. Datos de la Solicitud.

Entidad solicitante:	
C.I.F.:	
Denominación del Programa:	
Presupuesto del Programa:	
Subvención solicitada:	
Responsable del Programa:	
Tipo de Intervención:	
<input type="checkbox"/> Programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza – Educación para la salud"	
<input type="checkbox"/> Programas de reducción de riesgos y disminución de daños asociados al consumo de drogas.	
<input type="checkbox"/> Campañas y actividades de sensibilización que ofrezcan a la población información sobre los riesgos del tabaco, cannabis, consumo abusivo del alcohol y estén orientados a incrementar la percepción de estos riesgos.	
<input type="checkbox"/> Programas de formación en drogodependencias dirigidos a diferentes colectivos profesionales.	
<input type="checkbox"/> Programas de acogida, información y atención integral al drogodependiente.	

2. Población destinataria.

Colectivo (descripción detallada):
Número:

3. Contexto de aplicación.

<input type="checkbox"/> Escolar
<input type="checkbox"/> Familiar
<input type="checkbox"/> Laboral
<input type="checkbox"/> Comunitario
<input type="checkbox"/> Otros

(1) A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4. Justificación de la necesidad.

5. Objetivos

Generales:

Específicos:

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

6. Actividades.

(Cumplimentar una ficha por actividad). De cada actividad indicar:

Nº Actividad:		
Nombre:		
Descripción:		
Población a la que va dirigida:		
Colectivo	Número	
Relación de la actividad con los objetivos del programa:		
Entorno donde se va a realizar:		
Recursos humanos:		
Número	Titulación	Tipo de relación laboral
Voluntarios:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
Recursos materiales:		
Tipo		Número
Evaluación:		
Descripción de los instrumentos a utilizar:		
Descripción de los indicadores:		

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

7. Calendario.

Nº Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	Total horas

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.).

Materiales	Número de ejemplares

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

9.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

10. Anexo a la memoria.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña.....con D.N.I./N.I.F. nº....., en su calidad de representante legal de la Asociación / Entidad Privada/Corporación Local.....con C.I.F..... en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Sanidad al amparo de la Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

DECLARA

Que la Asociación, Entidad o Corporación Local a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO V

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:CIF.....

EN CALIDAD DE: de la ENTIDAD
..... CIF.....

Teléfono de contacto:

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado“.....”

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- Relación de justificantes según Anexo VI y facturas originales
- Certificado del Interventor o Secretario - Interventor municipal según Anexo VII
- Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo X
- Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo X
- Informe final del Programa según Anexo IX
- Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO VI
Relación de documentos justificativos

D....., con CIF nº,
Representante de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro:
.....
con CIF nº

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa, subvencionado por la Consejería de Sanidad con la cantidad de € al amparo de la Orden SAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016 (B.O.C / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
			TOTALES		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, expido la presente, en..... a de20....

El Representante legal de la Asociación /Entidad Privada

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO VIII

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

D.....con D.N.I.....
 en calidad de se ha desplazado de la localidad a
 la localidad de.....los días.....
 Por el siguiente motivo.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado ".....
 el cual ha sido subvencionado a la Entidad
 con CIF en base a Orden SAN/ / 2015, de de , por la
 que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los
 programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

Hora de salida.....Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento días	a€/día €
Dietas días	a€/día €
Locomoción en transporte público: Nº de billetes	a €/ billete €
Coche particular matrícula Km recorridos	a 0,19 €/km €
TOTAL			

En.....a.....de.....de 20
 Recibí,

(Firma del perceptor)

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

**ANEXO IX
INFORME FINAL DEL PROGRAMA**

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

--

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados.

--

9. Resultados obtenidos

--

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En a de de 20..

Firmado:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO X

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D..... con C.I.F. como representante legal de la Entidad con C.I.F. y en relación con el Programa "....." subvencionado con € por la Consejería de Sanidad en base a la Orden SAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- NO** se han percibido otras subvenciones
- SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO** ha generado ingresos
- SI** ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€ han sido aplicados al programa.

En a..... de..... de 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO XI



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Salud Pública

2015/14277

CVE-2015-14277